

AUTO No. 05477

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Civil y el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente **SDA-08-2012-190**, se adelantan las actuaciones correspondientes a el establecimiento denominado **TALLERES HYUNDAI MOTORS**, identificada con NIT.79.530.991-5, ubicado en la **Calle 1C No.19C-20** (Nomenclatura actual) de la localidad de Los Mártires, de esta ciudad, respecto al tema de vertimientos, aceites y Residuos Peligrosos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante radicado **2011ER90164** del 26 de julio de 2011, recibió queja anónima por contaminación ambiental por el taller ubicado en la **Calle 1C No.19C-20** (Nomenclatura actual) de la localidad de Los Mártires de esta ciudad.

Que la Dirección de Control Ambiental por intermedio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, efectuó visita técnica el día 12 de septiembre de 2011, a las instalaciones del establecimiento denominado **TALLERES HYUNDAI MOTORS**, ubicado en la **Calle 1C No.19C-20** (Nomenclatura actual) de la localidad de Los Mártires de esta ciudad.

Que con base en la información recopilada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el Concepto Técnico No. 01012 del 24 de enero de 2012, el cual concluyó que el establecimiento **TALLERES HYUNDAI MOTORS**, se encontraba incumpliendo en materia de residuos y en materia de aceites usados.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo mediante radicado **2012EE019310** requirió al establecimiento **TALLERES HYUNDAI MOTOR**, para que realizara unas

AUTO No. 05477

actividades relacionadas con la gestión de los residuos peligrosos y el manejo de los aceites usados.

Que mediante radicado **2013ER012646** del 5 de febrero de 2012 el señor **JAVIER MAURICIO GONZALEZ AMON**, informa que el establecimiento **TALLERES HYUNDAI MOTOR**, ubicado en la calle 1C No. 19 C-20, fue sellado definitivamente por la Alcaldía local de Los Mártires, por no contar con los permisos respectivos al uso del suelo, motivo por el cual no podía dar cumplimiento a lo requerido por esta Secretaría.

Que posteriormente con el objeto de verificar la información suministrada por el señor **JAVIER MAURICIO GONZALEZ AMON**, propietario del establecimiento **TALLERES HYUNDAI MOTOR**, mediante radicado **2013ER012646** del 05 de febrero de 2013, los profesionales técnicos adscritos a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente en ejercicio de sus facultades de inspección, seguimiento y control, respecto de las actividades comerciales y/o productivas que generan impacto ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, efectuaron visita técnica el día 15 de abril de 2013, al predio ubicado en la calle 1C No. 19C – 20 (Nomenclatura Actual) de la localidad Mártires de esta ciudad, constatando que la mencionada empresa, ya no se encuentra funcionando, ya que las instalaciones se encuentran cerradas, motivo por el cual el propietario del establecimiento denominado **TALLERES HYUNDAI MOTOR**, no puede dar cumplimiento a los requerimientos **2012EE113888**, del Concepto Técnico No. 2846 del 21 de marzo de 2012, tal como quedo consignado en el Memorando **2013IE048693** del 30 de abril 2013.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo solicitado en Memorando 2013IE048693 del 30 de abril de 2013, en donde se sugiere al grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, respecto a tomar las acciones jurídicas a que haya lugar en relación al manejo del expediente SDA-08-2012-190, toda vez que ya no se generan vertimientos, aceites usados ni residuos peligrosos, por cuanto ya no se están realizando las actividades de mantenimiento de vehículos en el predio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisado el expediente SDA-08-2012-190, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de vertimientos, aceites usados y residuos peligrosos, respecto del establecimiento denominado **TALLERES HYUNDAI MOTOR.**, ubicado en la Calle 1C No. 19C-20 (Nomenclatura actual) de esta ciudad, se verifica que según lo consignado en el memorando No. 2013IE048693, actualmente el taller está cerrado, ya no se encuentra en funcionamiento.

AUTO No. 05477

Que de acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa, por cuanto en el predio de la Calle 1C No. 19C-20(Nomenclatura actual), no se realizan actividades que sean objeto de seguimiento y control por parte de esta Entidad.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre un predio en el cual ya no se realizan actividades industriales, que requieran actuaciones por parte de esta Entidad; se considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente No. SDA-08-2012-190.

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

(...)

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 (Decreto - Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) que en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; el cual establece:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

“ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.”

De conformidad con el texto del artículo 66 de la Ley 99 de 1993: “Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”

AUTO No. 05477

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, en su Artículo 1 Literal b) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar definitivamente el expediente SDA-08-2012-190, correspondiente a la sociedad denominada **TALLERES HYUNDAI MOTOR**, por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del

AUTO No. 05477

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

JOHN WILSON CABALLERO GARCIA C.C: 79636479 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 25/03/2014

Revisó:

Edith Gomez Bautista C.C: 52106875 T.P: 119841CSJ CPS: CONTRATO 773 DE 2013 FECHA EJECUCION: 12/11/2013

Claudia Irene Gutierrez Bedoya C.C: 46362214 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 25/03/2014

JOHN WILSON CABALLERO GARCIA C.C: 79636479 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 25/03/2014

VLADIMIR CARRILLO PALLARES C.C: 79757869 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 26/06/2014

Aprobó:

Página 5 de 6

AUTO No. 05477

Haipha Thrcia Quiñones Murcia

C.C:

52033404

T.P:

CPS:

FECHA

4/08/2014

EJECUCION:

*Expediente: SDA-08-2012-190 (1Tomo).
Persona Jurídica: TALLERES HYUNDAI MOTORS
Predio: Calle 1C No. 19C-20 Barrio Eduardo Santos
Radicación: 2013IE048693 del 30 de abril 2013
Acto: Archivo Expediente
Elaboró: John Wilson Caballero García
Revisó: Claudia Irene Gutiérrez Bedoya
Localidad: Los Mártires
Cuenca: Fucha*